

**REGLAMENTO INTERNO
MESA TEMÁTICA DE MUSEOS
DECRETO 480 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 425 DE 2018**

LA MESA TEMÁTICA DE MUSEOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO
480 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN 425 DE 2018

CONCERTA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Reglamento Interno de la Mesa Temática de Museos, escenario de encuentro, participación, deliberación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados para el fortalecimiento, sostenibilidad y proyección del sector museal de la ciudad, dada su función de salvaguarda, preservación y divulgación del patrimonio cultural puesta al servicio de toda la sociedad en el ámbito distrital, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE LA MESA TEMÁTICA. De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 480 de 2018, la Mesa Temática de Museos estará conformada por representantes de cada categoría de museos por los sectores público, privado o mixto, así:

1. Museos de Artes: Dos (2) representantes.
2. Museos de Historia, arqueología, etnografía: Dos (2) representantes.
3. Museos de Ciencias Naturales: Dos (2) representantes.
4. Museos de Ciencia y tecnología: Dos (2) representantes.
5. Universidades que cuentan con programas de formación académica en alguna de las prácticas profesionales del campo museológico: Dos (2) Representantes.
6. Programa Fortalecimiento de Museos: Un/a (1) representante.
7. Asociaciones o entidades que apoyan a los Museos: Un/a (1) representante
8. Sector productivo y turístico de Museos: Dos (2) representantes.
9. International Council Of Museums (ICOM): Un/a (1) representante.

También contará con una administración a cargo de dos entidades del nivel distrital, así:

10. Subdirección de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC:
Un/a (1) delegado/a
11. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: Un/a (1) delegado/a.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN DE LA MESA TEMÁTICA. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 480 de 2018, las mesas temáticas tienen un carácter temporal (corto, mediano o largo). En consonancia con lo anterior, la Mesa Temática de Museos tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables de acuerdo con el nivel de avance y de cumplimiento de sus objetivos y sus metas, los cuales tendrán relación directa con el nivel de institucionalización y de operación de una política pública de museos para la ciudad.

ARTÍCULO 4. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA MESA TEMÁTICA DE MUSEOS EN EL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA. La Mesa Temática de Museos hace parte del Consejo Distrital de Artes, Cultura y Patrimonio y el Consejo Distrital de Infraestructura Cultural, razón por la cual dispone de representación con voz y voto en dichos espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura. Por lo tanto, la Mesa Temática de Museos debe elegir a sus representantes en dichos espacios, en sesión plenaria con quórum deliberatorio y decisorio, por mayoría simple.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Son funciones de la Mesa Temática de Museos:

1. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones, teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.
2. Proponer lineamientos de política pública para el sector museal que promuevan el fortalecimiento, la sostenibilidad y la proyección de los museos de la ciudad.
1. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organizaciones e instituciones públicas del sector museal de la ciudad para garantizar la implementación de sus iniciativas.
2. Nombrar los delegados de la Mesa Temática a los espacios y/o organismos de participación del Sistema Distrital de Cultura, establecidos en el Decreto 480 de 2018, Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, y Consejo Distrital de Infraestructura Cultural, y a todos los demás a los que sea invitada la Mesa Temática.
3. Gestionar ante la administración distrital, mediante los canales de participación establecidos en el Sistema Distrital de Cultura, y los demás que estime conveniente, las acciones y las medidas necesarias para el fortalecimiento, sostenibilidad y proyección del sector museal de la ciudad
4. Establecer sus metas, sus funciones, su reglamento interno y los mecanismos de elección de sus representantes según lo estipula el parágrafo del artículo 55 del Decreto 480 de 2018 y el artículo 26 de la Resolución 425 de 2018.
5. Promover la participación amplia y pluralista de todos los museos de la ciudad en el desarrollo de su gestión, para lo cual se desarrollarán periódicamente sesiones ordinarias o extraordinarias ampliadas para la rendición de cuentas o la discusión de un tema estratégico para el sector
6. Identificar problemáticas comunes del sector museal de la ciudad, proponer estrategias de solución y gestionarlas ante las distintas instancias del sector público de acuerdo con sus competencias y del sector privado de acuerdo con la concurrencia de intereses.
7. Invitar cuando se considere pertinente a los actores de la sociedad civil, administración distrital o nacional y/o organismos de cooperación internacional, con el fin de articular, coordinar, proponer o exigir acciones en beneficio del desarrollo del sector museal del Distrito Capital.

ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN. La Coordinación de la Mesa estará a cargo de uno de los miembros de la misma. La coordinación se elegirá por mayoría simple de acuerdo al quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de (1) un año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no pueda asistir a las sesiones de la Mesa Temática quien ejerza la Coordinación, se elegirá, por mayoría simple, un Coordinador ad-hoc entre los miembros que han acudido a la sesión, quien ejercerá las funciones durante el desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coordinador podrá ser revocado por solicitud argumentada de uno o varios de los miembros de la Mesa. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante la Mesa y la decisión se tomará por mayoría simple de acuerdo al quórum definido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN. Son funciones de la coordinación de la Mesa Temática de Museos:

1. Orientar las labores de la Mesa Temática y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento
2. Presidir las sesiones de la Mesa Temática
3. Someter a consideración de la Mesa Temática, la suspensión y el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
4. Crear, con aprobación de los demás miembros de la Mesa Temática, los comités permanentes o transitorios que sean requeridos.
5. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por la Mesa Temática.
6. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros de la Mesa Temática.
7. Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias de la Mesa en coordinación con la Secretaría Técnica.
8. Las demás que le sean asignadas por la Mesa Temática y que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos estará a cargo de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, y se ejercerá a través de sus designados para realizar la actividad.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Elaborar las actas de las sesiones
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar en las sesiones.
3. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.

4. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación.
5. Convocar oportunamente a los integrantes a las sesiones y demás eventos que sean programados.
6. Refrendar con su firma las actas aprobadas.
7. Informar sobre el desarrollo del trabajo a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general de acuerdo con los lineamientos dados por la plenaria de la Mesa.
8. Convocar oportunamente a los integrantes de la Mesa a las sesiones y demás eventos a los que sean invitados o convocados.
9. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por la Mesa en articulación con la Coordinación de la Mesa
10. Recopilar el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades de la Mesa.
11. Realizar y actualizar una línea base sobre los museos de la ciudad que de cuenta de su situación, sus necesidades y sus problemáticas, y así proveer insumos a la Mesa Temática de Museos para su gestión
12. Coordinar las acciones pertinentes con las autoridades distritales, dependencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.
13. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.
14. Gestionar, tramitar y dar seguimiento a las comunicaciones públicas que sean aprobadas por la plenaria de la Mesa.
15. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la situación del sector museal en la ciudad como línea base para la gestión de la Mesa Temática.
16. Las demás que le asigne la Mesa Temática y que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN. Los museos, organizaciones y programas que ejercen representación en la Mesa Temática de Museos, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica. El delegado oficial que haya sido designado para el ejercicio de la representación podrá ser reemplazado temporalmente máximo dos veces al año por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica de la Mesa.

PARÁGRAFO. La delegación contará con un titular y un suplente, así que el reemplazo temporal de uno u otro será permitido un máximo de dos veces al año, contando sesiones ordinarias y extraordinarias, luego de lo cual procede causal de retiro.

ARTÍCULO 11. SESIONES ORDINARIAS. Las sesiones ordinarias (presenciales o virtuales) de la Mesa Temática se llevarán a cabo cada dos (2) meses. La convocatoria a estas sesiones

estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante correo electrónico y comunicación telefónica por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la comunidad y otras instituciones de la administración distrital puedan intervenir en las reuniones de la Mesa, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación de la Mesa Temática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La duración de la sesión se establece para un periodo máximo de 2 horas y el coordinador de la Mesa Temática podrá requerir a los miembros y a los invitados para que sus intervenciones sean más cortas y no limitar la participación de los demás miembros, ni impedir el cumplimiento del orden del día.

ARTÍCULO 12. SESIONES EXTRAORDINARIAS. La Mesa Temática, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o tres integrantes de la Mesa a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

La convocatoria a sesiones extraordinarias se deberá llevar a cabo con mínimo dos (2) días de anticipación mediante comunicación por correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 13. SESIONES VIRTUALES. Se podrán realizar sesiones virtuales, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma por parte de la Secretaría Técnica. Si se presentan inconvenientes de conectividad por parte de los participantes, se recibirá la excusa respectiva por correo electrónico hasta con tres (3) días de posterioridad.

La participación virtual es un espacio abierto a toda la ciudadanía con el fin de recopilar insumos para la toma de decisiones del sector cultura. La entidad del sector cultura junto con la Mesa, propondrán los temas a poner en consideración de la ciudadanía utilizando este escenario.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM. La Mesa iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los integrantes de la Mesa Temática presentes, o antes si hubiese quórum decisorio. En el desarrollo de la sesión, la coordinación de la Mesa deberá informar a toda la plenaria la incorporación a la sesión de otros miembros que se vayan sumando en el desarrollo de la misma e informar antes de cada votación el número de miembros activos que están en la sesión en ese momento. El quórum

deliberatorio se conformará con la presencia de la tercera parte de los miembros activos de la Mesa y el decisorio con la mitad más uno a los miembros activos.

Se considerará como miembro no activo a aquellas representaciones que permanecen vacantes y las mismas serán excluidas del umbral que determina la existencia de quorum. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

PARÁGRAFO: Para reformar el reglamento interno de la Mesa Temática de Museos y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas del plan de acción, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Mesa.

ARTÍCULO 15. CIERRE DE DEBATES. Cualquier miembro de la Mesa podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cuando haya controversias entre miembros de la Mesa, o entre éstos y los invitados, y las mismas deriven en proposiciones que se ponen a consideración de la Mesa, las mismas serán votadas y aprobadas por mayoría simple, siempre y cuando haya quorum decisorio de la mitad más uno de los miembros activos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando estas proposiciones impliquen un pronunciamiento o un comunicado público de la Mesa, y si el mismo no fue producto de una decisión unánime, firmarán la declaración los delegados que están de acuerdo y se permitirá a quienes no lo estuvieron, hacer público su salvamento de voto o su impedimento, sobre todo cuando el pronunciamiento o el comunicado público se dirige a una institución o una organización con representación en la Mesa.

ARTÍCULO 17. DECISIONES. Las decisiones de la Mesa serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

ARTÍCULO 18. ACTAS. La Mesa Temática llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Será responsabilidad de la Secretaría Técnica asumir dichas tareas. Las actas se validarán con la firma del Coordinador de la Mesa y la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Mesa a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de dos (2) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días para resolverlas y

presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS. La Secretaría Técnica publicará las actas en medios digitales y enviará copia vía correo electrónico a los miembros, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas. Una vez surtido el procedimiento, las actas serán publicadas en el micrositio de participación de la SCRD.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Cualquier miembro la Mesa Temática de Museos podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 20. COMITÉS. La Mesa Temática de Museos podrá crear los comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas actas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes de la Mesa podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores en la Mesa, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo, presentando informes periódicos de avance o un informe final si fuese el caso, ante la plenaria de la Mesa.

ARTÍCULO 21. FUNCIONAMIENTO DE LA MESA. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos.

ARTÍCULO 22. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo del sector museal de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones de la Mesa Temática con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 23. INVITADOS PERMANENTES: Los museos que no se cuentan entre los sectores con representación permanente en la Mesa, o que no hayan sido elegidos y expresen su interés en participar permanentemente en la Mesa, podrán elevar su solicitud para ser invitados permanentes, siendo la plenaria quien acoja o niegue la solicitud por mayoría simple. Los museos invitados podrán participar en las sesiones de la Mesa Temática con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 24. CAUSALES DE RETIRO. Se considerarán como causales de retiro de las organizaciones o sectores con representación en la Mesa Temática de Museos:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en tres (3) sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, sin excusa por año de sus delegados o sus suplentes.
- c) Asumir funciones no delegadas por la Mesa o extralimitarse en las funciones de Integrante de la Mesa.
- d) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- e) En el caso de los miembros de la Mesa Temática que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- f) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con la Mesa Temática, sin justa causa.
- g) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- h) Por mala conducta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con un máximo de tres (3) días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La causal de retiro aplica para la organización únicamente por la vigencia del periodo de la Mesa.

ARTÍCULO 25. CAUSALES DE MALA CONDUCTA. Se definen como causales de mala conducta:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por la Mesa.
- b. El utilizar su calidad de miembro de la Mesa Temática de Museos para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a los miembros de la Mesa, los invitados, las entidades públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Mesa, del sistema y a la ciudadanía en general.
- e. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

ARTÍCULO 26. DEBIDO PROCESO. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al miembro de la Mesa de manera previa a la decisión de la Mesa.

ARTÍCULO 27. RENUNCIAS Y REEMPLAZOS. Las renuncias o reemplazos de los miembros de la Mesa se radican ante la Secretaría Técnica y se tramitará por la plenaria de la Mesa Temática de Museos.

PARÁGRAFO: El retiro de un delegado no implica la suspensión de la organización o sector con representación, así que la Secretaría Técnica deberá enviar comunicación escrita solicitando el reemplazo del delegado (no más de dos cambios por año como establece el presente reglamento) o aclaración sobre la renuncia o no a la representación, caso en el cual se procederá a la elección de una nueva organización o sector.

ARTÍCULO 28. PROCESO DE ELECCIÓN. Los representantes delegados a la Mesa serán elegidos luego de una convocatoria a todos los museos de la ciudad, con invitación mediante comunicación escrita y difusión por medios de comunicación, los cuales se podrán postular para cada una de las categorías, además de ejercer su derecho al voto. La coordinación y la Secretaría Técnica dispondrán los medios físicos y virtuales para que todos los museos puedan votar e informará el resultado a la plenaria de la Mesa Temática de Museos que termina su periodo.

PARÁGRAFO: Si una organización pierde su representación por inasistencia a tres (3) sesiones de la Mesa Temática de Museos durante el año, sean estas ordinarias o extraordinarias, sin que haya solicitado cambio de delegado (o lo haya hecho más de dos veces como establece el presente reglamento), su representación será asumida por la organización que obtuvo la segunda votación en el proceso de elección. Si ésta no aceptare la designación, se procederá a una nueva convocatoria para elegir a la organización y/o institución que asuma la vacancia.

ARTÍCULO 29. PERIODO DE REPRESENTACIÓN. Los delegados que sean elegidos para representar a su sector de museos en la Mesa Temática tendrán un periodo de 4 años a partir de la primera sesión de la Mesa tras su elección.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la elección, el IDPC procederá a reconocer a los integrantes de la Mesa.

ARTÍCULO 30. DEBERES. Son deberes de los integrantes de la Mesa Temática de Museos, los establecidos en el artículo 63 del Decreto 480 de 2018:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije la Mesa, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de la Mesa, acorde con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.

- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de la Mesa y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 31. DERECHOS. Son derechos de los integrantes de la Mesa Temática de Museos, los establecidos en el artículo 64 del Decreto 480 de 2018

- a. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- b. Ser debidamente acreditado como Integrante de la Mesa.
- c. Ser certificado en su gestión como Integrante de la Mesa por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.
- d. Acceder a reconocimientos a su labor como integrante de la Mesa
- e. Acceder a procesos de formación y capacitación que le permitan fortalecer capacidades técnicas, políticas y prácticas para el ejercicio de las funciones de la Mesa
- f. Ser visibilizados por su labor como integrantes de la Mesa por medio de la página web y las redes sociales de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020

OSCAR GAONA

Presidencia de la Mesa Temática de Museos
Representante por entidades que apoyan los museos

ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ

Secretaria Técnica de la Mesa Temática de Museos
IDPC- Museo de Bogotá